



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/662/2011, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores, para el curso 2011-2012.

La Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en la redacción otorgada por la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, establece en su artículo 46 bis b) que la Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad internacional de los profesores e investigadores de las universidades, de los centros superiores de enseñanzas artísticas y centros de investigación de Castilla y León. Asimismo se indica que estas subvenciones se podrán conceder previa convocatoria pública a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases reguladoras.

Por otra parte, la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013 reconoce que el capital humano es un factor básico para la configuración de Castilla y León como sociedad del conocimiento. Por ello, pretende potenciar la intensificación de la actividad investigadora y la movilidad de personal investigador, propiciando la existencia de un núcleo competitivo de investigadores en esta Comunidad Autónoma. En concreto, en la medida 1.2, «Fomento de la formación en materia de I+D+I», la Estrategia prevé actuaciones para fortalecer la figura del investigador tanto en las universidades como en los centros de investigación y hospitales, apoyándose en las ayudas a la movilidad como herramienta de intercambio de conocimiento y adquisición de saber hacer.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1061/2009, de 11 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 93, de 20 de mayo) modificada por Orden EDU/516/2010, de 16 de abril («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 78, de 27 de abril) y por Orden EDU/406/2011, de 6 de abril («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 73, de 14 de abril) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determinado en el artículo 4 de la citada Orden, procede ahora convocar las ayudas para el curso 2011/2012.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la concesión directa de ayudas establecidas por Ley al amparo del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores, para el curso 2011/2012.

1.2. El objeto del desplazamiento será conocer o participar en proyectos relacionados con la mejora de la enseñanza e investigación universitaria: adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, actualización científica, metodológica y/o didáctica, técnicas de investigación, tutoría y orientación, teleformación e incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, integración en el mercado laboral, entre otros.

1.3. Queda excluida del objeto de la presente convocatoria la impartición de seminarios, cursos de doctorado, conferencias, y cualquier otro tipo de actividad docente remunerada.

1.4. La estancia deberá realizarse entre el 1 de octubre de 2011 y el 10 de septiembre de 2012. Tendrá una duración mínima de treinta días. Cuando la estancia sea igual o superior a cuarenta y cinco días, podrá dividirse en dos períodos, siempre que ninguno de ellos sea inferior a quince días.

Segundo.– Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a estas ayudas será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.4803T.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2011.

2.2. Las ayudas, cuya cuantía máxima será de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250 €) por beneficiario, se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con los siguientes límites:

- a) Para gastos de alojamiento y manutención, se concederá una cantidad máxima de setenta y cinco euros (75 €) por día de duración de la estancia, hasta un máximo de noventa días.
- b) En concepto de ayuda para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados, preferentemente públicos, con un límite de quinientos euros (500 €). Solamente se abonarán los gastos de transporte (ida y vuelta) desde la localidad donde radique el domicilio particular a la localidad donde esté radicado el centro receptor. Quedan excluidos, por tanto, los viajes diarios del lugar de alojamiento a dicho centro. También se excluyen los desplazamientos interiores para visitar otros centros, salvo que ya estuviesen contemplados y debidamente justificados en el proyecto presentado junto con la solicitud. En el caso de que se utilice un coche de alquiler, se abonarán los gastos de kilometraje y peaje, pero no el alquiler del vehículo ni el seguro correspondiente.

Tercero.– Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los profesores de las universidades de Castilla y León, tanto públicas como privadas, que, integrados en las áreas de grado o posgrado de los Vicerrectorados competentes en la materia, desempeñen tareas de responsabilidad en el proceso de adaptación de las titulaciones actuales al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Los profesores e investigadores de las universidades, tanto públicas como privadas, y centros de investigación de Castilla y León, que pertenezcan a grupos de investigación que hayan obtenido ayudas al amparo de las convocatorias públicas del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de la Consejería de Educación, siempre que los proyectos subvencionados en las mencionadas convocatorias sigan activos en el año 2011.
- c) Los profesores e investigadores que sean miembros de Grupos de Investigación de Excelencia de Castilla y León reconocidos como tales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/1623/2006, de 10 de octubre, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para obtener la condición de Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León, y se crea el correspondiente registro.
- d) Los profesores e investigadores pertenecientes a grupos de investigación del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) y del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).

3.2. Los beneficiarios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Tener el título de doctor.
- b) Estar vinculado funcional o contractualmente con alguna universidad o centro de investigación de Castilla y León.
- c) Ser aceptado por parte de la universidad o centro de investigación extranjero correspondiente.
- d) No haber resultado beneficiario de una ayuda concedida por la Orden EDU/1503/2010, de 3 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 218, de 11 de noviembre), por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores para el curso 2010-2011.

3.3. Se concederá una sola ayuda por área de grado o posgrado de cada universidad, o por grupo de investigación.

3.4. Solamente en caso de que, una vez concedida una ayuda a cada área o grupo solicitante, el presupuesto lo permitiese, se podrá conceder ayuda a un segundo profesor o investigador de cada área o grupo, a cuyo fin se deberá rellenar el apartado correspondiente del Anexo III. En este caso, los dos beneficiarios deberán viajar a diferentes centros.

3.5. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Residir en el entorno del centro de acogida en el período objeto de la ayuda.
- b) Asistir a todas las actividades recogidas en el proyecto de trabajo.
- c) Presentar una breve memoria del trabajo realizado durante su estancia en el extranjero, en el plazo establecido en el apartado 9.3.
- d) Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad> y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n., 47014 Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el impreso de solicitud se cumplimentará el código NABS conforme a lo que se determina en el Anexo II.

4.2. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.3. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) y Orden ADM/1688/2010, de 24 de noviembre, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 241, de 16 de diciembre), siendo el número oficial a tales efectos: 983 411050.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante relativa a la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, al cumplimiento de los requisitos exigidos en ella, a la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y documentación que se adjunta, así como a no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General competente en materia de universidades.

4.5. Junto con la solicitud normalizada se presentará la siguiente documentación:

- a) Breve proyecto del trabajo a realizar (máximo 3 páginas), en el que se especifique el título de dicho proyecto, así como los objetivos concretos que se pretenden conseguir, contenido, metodología y fases de la actividad.
- b) Presupuesto de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1.4 y 2.2 de esta Orden. La ayuda solicitada no debe exceder de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250 €), e incluirá los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamientos. En este concepto se indicará el medio de locomoción y el gasto previsto, fijando como criterio orientativo los precios de mercado vigentes en el momento de la solicitud.
- c) Certificado de pertenencia del solicitante al área de grado o posgrado, o al grupo de investigación, expedido por el Vicerrector, coordinador o investigador principal, según el modelo del Anexo III.a, para los solicitantes del apartado 3.1.a, o el modelo del Anexo III.b, para los solicitantes de los apartados 3.1.b, c y d. Si el solicitante es el investigador principal o el coordinador del grupo, el certificado será emitido por el Vicerrector de Investigación, Director del centro o cargo equivalente. Los modelos de los citados Anexos también estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- d) Compromiso del centro de investigación o la universidad extranjera de aceptar al profesor o investigador solicitante de la ayuda, firmado por el responsable del centro receptor, en el que conste la duración y fechas aproximadas de la estancia.

- e) Certificado acreditativo de la vinculación contractual o funcional, expedido por el órgano competente de la universidad o centro de investigación correspondiente.
- f) En el caso de que la condición de doctor no quede acreditada en el certificado anterior, título universitario, resguardo de haber abonado los derechos u otro documento que acredite la condición de doctor, excepto si el solicitante lo ha acreditado ya en alguna convocatoria anterior de esta misma línea de subvención, en cuyo caso lo hará constar en la solicitud indicando la Orden de convocatoria en la que participó.

4.6. En atención al régimen de anticipos establecidos en el artículo 6.2 de la Orden EDU/1061/2009, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes que deseen les sea anticipado el 100% de su importe en el caso de resultar beneficiarios, deberán realizarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

Quinto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Procedimiento.

6.1. La Dirección General competente en materia de universidades, una vez comprobada la adecuación de las solicitudes a la presente Orden, formulará una propuesta razonada de resolución, priorizando las solicitudes por el orden de presentación, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en el apartado cuarto de la presente Orden.

6.2. La propuesta de resolución se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación. En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado, se considerará que el beneficiario propuesto desiste de su solicitud.

6.3. Cuando haya beneficiarios propuestos que no acepten la subvención y existan solicitantes a los que se les haya denegado exclusivamente por agotamiento del crédito presupuestario, la propuesta sustituirá a aquéllos por éstos en función del orden de presentación de sus solicitudes, en los términos establecidos en el apartado anterior, con el límite de los créditos asignados a la convocatoria.

Séptimo.– Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por Orden del Consejero de Educación.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia.

8.1. El cambio de centro receptor, fechas o duración de la estancia, una vez concedida la ayuda, requerirá autorización previa del Director General competente en materia de universidades. Para ello el beneficiario deberá solicitarlo, exponiendo las razones que lo justifiquen y aportando la acreditación correspondiente a las nuevas condiciones, si fuera necesario, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1.4. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

8.2. La solicitud de cambio deberá realizarse con al menos 10 días de antelación respecto a la fecha en que debiera haber comenzado la estancia inicialmente solicitada.

8.3. No será necesario solicitar la autorización para el cambio de fechas cuando la variación respecto a las indicadas en la solicitud sea igual o inferior a 15 días naturales.

Noveno.– Pago y justificación.

9.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2011 y demás normativa aplicable.

9.2. Podrán llevarse a cabo pagos anticipados del 100% de la subvención concedida a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda, en los términos indicados en el apartado 4.6. El anticipo se realizará directamente a favor del beneficiario, a través de un único pago y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el siguiente apartado.

9.3. Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General competente en materia de universidades, antes del 15 de septiembre de 2012, original de la siguiente documentación:

- a) Certificación del centro receptor acerca de las labores realizadas durante la estancia, en la que además constarán las fechas exactas de inicio y finalización de la duración de la misma. Las fechas certificadas por el centro receptor servirán como base para el cálculo de la cantidad justificada en concepto de alojamiento y manutención.

- b) Memoria descriptiva, con una extensión máxima de 5 páginas, en la que constará el Visto Bueno del Vicerrector, coordinador o investigador principal del grupo de investigación. En el caso de que el beneficiario fuera el coordinador del grupo de investigación, el Visto Bueno le corresponderá al Vicerrector de Investigación, Director del centro de investigación o cargo equivalente. El contenido de la memoria guardará relación directa con los apartados del proyecto presentado con la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.5.a).
- c) Justificantes de los diferentes medios de transporte utilizados, incluidos los que se obtengan a través de medios electrónicos. No se admitirán resguardos de tarjetas de embarque ni billetes de medios de transporte en los que no conste el importe, a no ser que éstos sean acompañados por factura original. En caso de que el desplazamiento se haya realizado en vehículo propio o de alquiler, el beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración conforme al Anexo IV, en la que constarán los kilómetros recorridos, a la que se acompañarán los resguardos de peaje abonados, si los hubiere.
- d) Declaración expresa del destinatario de la ayuda sobre otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, o en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna conforme al modelo previsto en el Anexo V.
- e) Cuenta resumen de todos los gastos objeto de la ayuda (desplazamientos y número de días de la estancia, según la certificación del centro receptor). En caso de que la moneda utilizada para los pagos no fuese el euro, se indicará, junto a la denominación de la moneda, la fecha de la transacción.
- f) Certificación del órgano competente de la universidad o centro de investigación acreditativo de que no se le ha abonado ningún pago correspondiente a los gastos originados por el desplazamiento en concepto de indemnización por razón del servicio o por contrato.

Los modelos de los Anexos IV y V a los que se hace referencia en este punto estarán también a disposición de los interesados en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Décimo.– Publicidad.

En el caso de que, de la estancia de los beneficiarios en el extranjero, se genere alguna publicación (documento, programa informático, etc.), los beneficiarios adquieren el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en dichos trabajos y en cualquier tipo de publicidad relacionada con ellos.

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

13.2. Deberá reintegrarse por el beneficiario la parte de la ayuda percibida que no haya sido efectivamente disfrutada o debidamente justificada, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno. A estos efectos, las cantidades justificadas por concepto de transporte, por un lado, y las correspondientes a alojamiento y manutención, por otro, serán consideradas conceptos separados. En todo caso, se respetarán los límites establecidos en el apartado 2.2 de la presente Orden.

Tras la comparación entre la movilidad real y la movilidad prevista en el momento de la adjudicación, deberá reintegrarse la parte de la ayuda percibida que no fuera efectivamente disfrutada por los beneficiarios teniendo en cuenta que, a dichos efectos, las estancias de 28 ó 29 días se equiparán a un mes completo, siempre que se acredite la imposibilidad de completar los 30 días mínimos de estancia por causas organizativas del centro receptor.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General competente en materia de universidades para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de mayo de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA MOVILIDAD
INTERNACIONAL DE PROFESORES E INVESTIGADORES
DE CASTILLA Y LEÓN - CURSO 2011-12

Código IAPA: nº 1104 Modelo: nº 722

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO (Calle/plaza y nº):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:.....@.....	
CENTRO DE TRABAJO:		DEPARTAMENTO:	
TELÉFONO:	FAX:	<input type="checkbox"/> PROFESOR	<input type="checkbox"/> INVESTIGADOR
Nº de cuenta bancaria: ____ / ____ / ____ / ____			
Si ha acreditado previamente la condición de doctor, indique la convocatoria correspondiente: Orden EDU/____/20__			
<input type="checkbox"/>	Apartado 3.1.a: Titulación/área de conocimiento en cuya adaptación está trabajando:		
<input type="checkbox"/>	Apartado 3.1.b.: Referencia del grupo de investigación: Título del proyecto subvencionado:		
<input type="checkbox"/>	Apartado 3.1.c: Referencia del Grupo de Excelencia:		
<input type="checkbox"/>	Apartado 3.1.d: Línea de investigación principal:		

2.- DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

CENTRO:	
DOMICILIO (calle/plaza, nº, piso...):	
LOCALIDAD/PROVINCIA/PAÍS:	TELÉFONO:

3.- DATOS DE LA ESTANCIA

TÍTULO DEL PROYECTO:		
FECHA INICIO (dd/mm/aaaa):	FECHA FIN (dd/mm/aaaa):	CÓDIGO NABS (según anexo II):
El abajo firmante solicita una ayuda por importe de _____ euros (máximo 7.250€) para la elaboración y desarrollo de dicho proyecto.		
Solicita que le sea anticipado el 100% del importe de la subvención concedida: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria. Asimismo se compromete a aportar los justificantes y documentos que sean requeridos por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la presente solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS NABS	Código NABS
I+D en relación con las Ciencias naturales	13.1
Matemática, informática y ciencias de la información Ciencias físicas Ciencias químicas Ciencias de la tierra y otras ciencias afines (relacionadas con el medio ambiente) Ciencias Biológicas Otras ciencias naturales	
I+D en relación con ingeniería	13.2
I+D en ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de la información, ingeniería industrial, ingeniería química, ingeniería de materiales, ingeniería médica, ingeniería ambiental, biotecnología ambiental, biotecnología industrial, nano-tecnología, otras ingenierías y tecnologías	
I+D en relación con las Ciencias médicas	13.3
I+D en medicina básica, medicina clínica, ciencias de la salud, biotecnología médica, otras ciencias médicas	
I+D en relación con las Ciencias agrícolas	13.4
I+D en agricultura, silvicultura, e industria pesquera, producción láctea y animal (<i>Animal and diary science</i>) y, ciencia veterinaria, biotecnología agrícola, otras ciencias agrícolas.	
I+D en relación con las Ciencias sociales	13.5
I+D en psicología, economía y negocios, ciencias educativas, sociología, derecho, ciencia política, geografía social y económica, medios de comunicación y comunicaciones, otras ciencias sociales.	
I+D en relación con Ciencias humanas	13.6
I+D en historia y arqueología, idiomas y literatura, filosofía, ética y religión, arte, otras humanidades.	

(*)NOTA: En el apartado 3 del anexo I se asignará al proyecto un único código del listado de objetivos socioeconómicos según la Nomenclatura para el Análisis y Programas Científicos –NABS- de Eurostat, según la tabla anterior.

**ANEXO III.a****CERTIFICADO DE DESEMPEÑO DE TAREAS RELACIONADAS CON LA ADAPTACIÓN DE LAS TITULACIONES AL EEES**

Código IAPA 1104 Modelo nº 2843

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
VICERRECTOR DE _____		
DE LA UNIVERSIDAD DE _____, CON COMPETENCIAS EN LA ADAPTACIÓN DE TITULACIONES AL EEES,		

CERTIFICA que los profesores relacionados a continuación desempeñan tareas de responsabilidad en la adaptación de la titulaciones al EEES: (el orden de prelación implica preferencia en la concesión de la ayuda, conforme al apartado ____ de la Orden de convocatoria):

1º.- APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
CENTRO DE TRABAJO		DEPARTAMENTO
TITULACIÓN:		
DENTRO DEL ÁREA DE		
GRADO <input type="checkbox"/>	POSGRADO <input type="checkbox"/>	

2º.- APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
CENTRO DE TRABAJO		DEPARTAMENTO
TITULACIÓN:		
DENTRO DEL ÁREA DE		
GRADO <input type="checkbox"/>	POSGRADO <input type="checkbox"/>	

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



ANEXO III.b

CERTIFICADO DE PERTENENCIA AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

D. _____ DNI: _____
Grado Académico: _____ Categoría Profesional: _____
Profesor/Investigador de _____
de la Facultad/Escuela _____
de la Universidad/Centro de Investigación _____

A) <input type="checkbox"/> Como Vicerrector de Investigación de la Universidad _____,
B) <input type="checkbox"/> Como Director del Centro de Investigación _____,
C) <input type="checkbox"/> Como Investigador Principal del grupo de investigación cuyo proyecto de investigación titulado _____ referencia _____ fue subvencionado por la Orden de Resolución _____,
D) <input type="checkbox"/> Como Director del Grupo de Investigación de Excelencia de Castilla y León con número de registro _____,
E) <input type="checkbox"/> Como Investigador Principal del <input type="checkbox"/> CENIEH / <input type="checkbox"/> CLPU cuya línea de trabajo principal se denomina _____,

Certifica que los profesores/investigadores relacionados a continuación son miembros de dicho grupo. (El orden de prelación implica preferencia en la concesión de la ayuda).

1º.-	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
CENTRO RECEPTOR			PAÍS
¿Es director o investigador principal? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

2º.-	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
CENTRO RECEPTOR			PAÍS
¿Es director o investigador principal? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
Profesor/investigador de (indíquese la Facultad, Escuela y Universidad o Centro de Investigación):		
DECLARA QUE: Que sobre la justificación de la ayuda concedida para realizar el proyecto de movilidad convocado por Orden EDU/____/ 2.011, con el título:		
A) Los desplazamientos se han realizado utilizando vehículo particular o de alquiler:		
<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Matrícula</u>
.....
B) El trayecto entre su domicilio en y el centro receptor, situado en..... es de km. (ida y vuelta).		
C) Durante el trayecto ha abonado gastos de peaje por un total de..... euros (imprescindible acreditar con justificantes de pago originales)		

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
Profesor/investigador de (indíquese la Facultad, Escuela y Universidad o Centro de Investigación):		
DECLARA QUE: Sobre la ayuda solicitada para realizar el proyecto de movilidad convocada por Orden EDU/___/2011, con el título:		
A) <input type="checkbox"/> Ha <u>SOLICITADO</u> y/o <u>RECIBIDO</u> otras ayudas para la realización del citado proyecto de las siguientes entidades públicas o privadas y por los importes que se relacionan:		
<u>Entidad</u>	<u>Importe solicitado</u>	<u>Importe recibido</u>
.....
.....
.....
.....
.....
B) <input type="checkbox"/> No ha <u>SOLICITADO</u> ni <u>RECIBIDO</u> ayuda alguna para la realización del proyecto.		
(Póngase una X donde corresponda)		

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.